



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1709/08/11 - 1709/09/29

Bergara. Pleito de hidalguía de Diego de Zavaleta, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Ercilla, Juan Bautista de

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Pleitos civiles

Signatura(s):

01 C/279-11,

Clasificación: 01.01 - E-07-I

Volúmen: 36 h

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado

Nota:

OLIM N°454

INDICE ONOMASTICO:

Zabaleta, Diego de

Ercilla, Juan Bautista de (escribano)

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Delo qual Calapremte firmada de m...
no de Su Mage...
Le prenda de...
numero de esta Villa de Caparra en la ciudad
sus de sep. Le demni setta. qmachi a. 92

D^{no} de Zaualeta Cezino de la Villa de Acosta
 Residente en esta de Navarra como para lugar
 de las parricos ante V^{mo} y S^{no} J^{no} J^{no} de los Reales
 no de Acosta de Zaualeta y Ana Perez de Obispo
 de la parte de Navarra de Andres de Zava
 de la y Maria de Navarra Carraga todos defun
 tos con sus hijos fueron en la d^{ha} Villa y de la
 Navarra de Santurru de Obispo y Gracia
 de Plaza en bienes fincos de esta y fueron de esta
 d^{ha} Villa y de los de la Casa de Navarra de Contaban
 ara de sus d^{ha} con sus d^{ha} de ella y por
 los d^{ha} mis Labros y Abuelos de Navarra y
 Navarra Noble V^{mo} de algo notario de sangre
 como originario y dependiente de las Casas
 de Plaza de Zaualeta d^{ha} en su d^{ha} de la
 d^{ha} Villa de Acosta y de la de Navarra en
 Navarra de Navarra de la Villa de Obispo
 Plaza d^{ha} en la Villa de Navarra de
 Navarra, todas quatro Plaza concedi

Cavallero hys dalgo y atento y cada una
pues de Navarra en Madrid fue natural
de esta Villa y Balliame en ella confirmam
to y hys a S^{ra} p^{da} y Suplico mande
seme decua la confirmacion y Incontinenti
ofranco al thena decua peticion en cita
cion del Sindico procurador general de
ella y mediante aquella y en virtud sea
admitido a la Decandad y oficio honorifi
co de esta Villa y en nombre sea Escari
pro garantado en el libro q^o para el efecto
fibre destinado y nadie me ponga embarr
zo ni mala vez sograver penas p^{da} su
ficia y costas suu en forma y para ello N^o

Don Benigno de
Lizasoain

Presentose la peticion decua de esta otra parte
enayuntam^{to} q^o de esta no se lea Villa de Serq^o
ha celebrada el dia Domingo once de Agosto de
mil seiscientos e noventa años fando Junto
m^o de los Alcaldes Indios Decidores, Diputados
y los demas veci^{os} q^o en el anteven años non^o

8

Tabellados por escrito en el libro de de
crisis, gestando en punto de Juan Bay.
de Crilla escurano de Rey no de del
numero desta villa fue en un el thenon
de sus señores, y Comprehendidos lo en el
Contenido. Dieron testimonio hono-
rable desta causa a los señores de
otorgaron poder en forma a su hijo actual
para que en esta villa haga
en esta villa las diligencias necesarias
de esta naturaleza y sean necesarias, y
toda ello dieron este poder con todo lo ve-
nido en sus provisiones para la validacion
de sus señores, otorgaron bendito Ferrigo
de la villa de Llanes, Lorenzo de Llanes
de Llanes, residentes en esta villa.
Lo otorgado firmo el Sr. de Alcalde en con-
formidad de las rúbricas y en fe de
de firme yo el Sr. de = = = = =
D. Joseph Ferrigo
Juan Ferrigo

Ca
D. J. Ferrigo
D. J. Ferrigo

En la Villa de Bergara a doce dias del mes de
 Agosto de mill seiscientos y nueve años etc. Don
 Diego Juan de Muzota Abasco Justiciero de la
 Alcaide y Juez ordinario desta Villa y su jurisdic-
 cion por el Rey, haviendo visto la petition
 desta otra parte y oya antecedente que esta
 presentada en ayuntamiento y celebrada el
 dia once de noviembre mes y año y oyo a
 Dios que mandava y mando que Diego
 de la Calera Conserre en esta petition de con-
 tencion concurran el Sr. Dn. Juan de la
 Calera Conserre que oyo ante el Sr. Dn. Juan
 de la Calera Conserre escrivano,
 el Sr. Dn. Juan de la Calera Conserre,
 para q dentro del termino de la
 ley diga a la ley lo q al dho. Conserre
 Conserre = y oyo a los Conserres
 mandado de Dios y por el dho. Conserre
 escrivano =

Yo el Jefe de la Villa
 de Bergara Justiciero

Cap.
 Juan de la Calera
 Conserre

En la Villa de Bergara a dos dias del mes

de Septiembre de mil seiscientos y nueve
 años, Lo escrivieron de su orden de
 parte de su forma a don Juan de Elvira
 Vizcaino el Sr. D. Juan de Elvira
 de la Can. hijo D. Diego de la Villa para
 que en su casa de su casa de la Villa para
 en la Casa Madral del Valle de Elvira
 Juan de la Villa de la Villa de la Villa
 se mes gano a las diez horas de la mañana
 a las presencias de Juan y Comisario de la Villa
 y fueron presentados por Diego de
 la Villa natural de la Villa de la Villa
 de la Villa, a la Villa de la Villa de la Villa
 informacion de los Sr. D. Juan de la Villa
 de la Villa acompañados, y de la Villa
 puesto hora para las dos partes de
 Comisario de la Villa de la Villa
 de la Villa de la Villa de la Villa
 y redada de la Villa de la Villa de la Villa
 por el Sr. D. Juan de la Villa =

Don Juan de Elvira
 Don Juan de Elvira

Presentado en las Casas de la Villa de la Villa
 Morada de D. Bernardo de la Villa

De la ciudad de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Donacia de Diego
de Chaualeta & E

Dho Martin Perez de Salamanca
 naga Dueno de la Casa Solar de Penaga
 pta en la Villa de Astoria, y como
 de ella se hizo presentado, sacado, deudo
 examinado por el Jemra de Superiour
 y va por Causa = Dijo que Conoce a Diego
 de Chaualeta presentante, y sabe estirp
 de los Com. de los Com. de Pedro de
 Chaualeta y Anaperez de Dominga di-
 funtos Duenos Exposedores que fueron de la
 Casafolar de Chaualeta llamada comun-
 mente Cambraca, aqueños Conoció tam-
 bien a Rodrigo, y sabe de suer oido de un
 publico embudo Villa de Astoria que
 el dho Diego por parte de arena es nro
 Com. de Andres de Chaualeta y Maria de
 Anaperez Urzaga y que estos fueron mand
 do y nro Com. y Duenos tambien de la
 oha Casafolar de Chaualeta, y por la
 Mareña de San de Dominga y Graua

rificios de San Ildefonso de ella; por con-
 currencia entodos ellos como en el prebendado
 todas las Cidades y requiridos necessarios
 de nobleza; y Sabe que el Sr. Diego de
 Truacalera por el Sr. Don Alonso Pacheco
 los Cascanos y Bracanos y demas herede-
 rados es noble hijo Dalgo de sangre, cha-
 rrans Viejo, Sumo de toda mala
 Casa de Judios Moros, Castigados por
 la Inquisicion y de otra mala reu-
 rebobada, porque anosen ad nos el Sr.
 bera Conferido a los Padres y pasados
 los oficios expresados, y unas razones
 Caparese a Heredero y el Sr. Diego es
 Capaz para sea admitido en los ayuntamientos
 y en el Sr. y para en las de la dho.
 y de la dho. y para en los enones y preb-
 minencias y corresponden a los nobles
 hijos Dalgo de sangre, porque tiene entre
 otros este y de otro que los Nobles
 señores de el Sr. Diego en sus gozaron
 todos los oficios honorificos de la dho.

Guerra en la dha Villa de Bergara
 donde fueron vecinos como tales señores
 de la Casa Solar de Juananaria, y que
 todo lo que ha sido de guerra es la Verdad
 pone el juram. que quiere fho en g. sea firmo
 validis 2 firmo a una Conde de ... Alcalde
 Len fee de todo firme y g. de todo ... Declaro
 de todo firme y g. de todo ...
 sea de edad de un quenta y siete años y como
 menor, y no sea pariente de lo presente
 ni tocante las otras preguntas generales
 de la ley y canones euras y de todo do i fe =

D. N. Juan de Bergara
 Juan de Bergara
 Martin de Bergara

Ami
 Juan de Bergara

Señor ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

+

a Diego de Sautalesa por quien ando presen-
tado, Laue es hijo lex. de Pedro de Sautales
El Anapenez de El Hornaga mandado y muer en
Cerro de Sautales y fue en la villa de
Acobita agueres anbien conoio de esta
abla y Comunacon, y conoio de hijo lex.
de Sautales educaron tambien en
presendiente en la Casa Solar de Sautales
llamada Caminoca sual en Sautales de
Sautales de hijo de Pedro de Sautales; y que
Sautales de haber oido de su padre en
Villa de Sautales por parte paterna es
mismo lex. de Sautales de Sautales de Sautales
y Maria de Sautales de Sautales y de estos es
beron Carados de Sautales a lex. de Sautales
de Sautales de Sautales de Sautales y de Sautales
fueron tambien duenos los dos años de la refex
da Casafolar de Sautales, adonde encaram
vino desde la Casafolar de Sautales de Sautales
castra Maria de Sautales de Sautales: y Sautales
sambien de haber oido con la misma publi-
dad, y de Sautales de Sautales de Sautales
mismo lex. de Sautales de Sautales (agueres
conoio por dueno de la Casafolar de Sautales
sual sual en este Valle de Sautales) y de Sautales
da de Sautales de Sautales de Sautales y de Sautales
en Sautales, desde la Casa Solar de Sautales

8

suos en su jurisdicción de la D^{na} de Navarra
a la referida de Navarra, de donde se
cacha una pieza a la de Navarra; y
G. Sandoval fabado Varona y quedado
en Entre Cacha Casa de Navarra D^{na}
aella Baron desde la casa de la
ga susa en su jurisdicción de la Villa de
marraga, todo lo qual sabe el
de ha que oido a N^{ros} de Navarra de la
y ha tra guarenta a. G. Sandoval de la
de hea a. de Navarra. Las cosas muchas
sonas anadas Involuntarias de este valle
de la villa de Navarra con los de la
traran confesión sobre la descendencia
de diferentes familias de ambas Villas; y
G. Conocido a la D^{na} Pedro de Navarra por
B^{no} de Navarra de Navarra, y con bar
a la de Navarra diferentes años; y que
en las ocasiones fue G. Sandoval con la
Compañía de la Villa de Navarra por
Sandoval en la guerra por tocar a el
Como oficio de Navarra de Navarra.
G. Sandoval de Navarra de Navarra para
de hea a. de Navarra de Navarra
de Navarra de Navarra de Navarra

27
a la defensa de sus plazas; y que que
N. S. Diego de Saurales G. y los otros
sus Padres, Señores, Parientes y Caseros
deben ser tratados con nobleza y dignidad
notorio de sangre, y como a toda mala
Paza de suyas cosas y de los señores
de las gentes de su gobierno. Y de otra ma
ta deca reprobada y de otra deca
de Capas paraguayesa admitido a los
quios honores y de paz y guerra de
Villa y gozarlos como los demás Cab.
nobles hijos de las villas y de descendien
de las otras quatro Casas y de aquella
Solares y de las primeras y Antiguas de
Gadornas desta dha. Provincia, y de otras de
guardado como lo deservieren de las Com.
de es el prebendado de su nobleza y de su honra
de guardan todos los honores y prerogativas
Libertades Exempciones y prerogativas de
nobles hijos de las villas de sangre, y como tales de
Caseros de N. S. Diego y de los otros angostu
en los lugares donde han mandado y en
los Pueblos necesarios, y de los otros
la Verdad publico y no se publicara
y fama por el mundo, y tiene echo en

afirmo que yo no firmo y de dho no firmo
 escusado y declaro ser de edad de ochenta y
 quatro años poromas o menos, y no es guarden
 se del precedente ni letoran las otras p[ar]tes
 generales de la ley y canonicas echar firmas
 el dho y Alcalde. Conm[un]e lescunano y d[omi]no
 do i fa = ven = de = de = de =
 Don Joseph Juan de S[an]ta
 Juan de S[an]ta Cruz

Don
 Juan de S[an]ta Cruz

El dho Juan de S[an]ta Cruz presentado y pu
 rado d[omi]no examinado por el thenor e p[ar]te
 y bap[ar]o Caneza de esta Informacion = Dijo
 que sabe que Diego de Chaualeto y quien
 ha sido presentado es hijo leg[itim]o de
 Simón de Pedro de Chaualeto y Anagere
 y Chornaga difuntos V[er]d[ader]os y fueron de la
 Villa de Occorina y Dueños y Señores de la
 Casa Solar de Chaualeto Camerooa, ha en
 su d[omi]no de ellas, a quienes este y de gone
 les Conoció de d[omi]na abla y comunicacion

+

Quando el Ayuntamiento por el dicho
C^{mo} trató de la guerra de los de Padilla
Laung nofamos a los señores de Arceano
Elharenos de San Diego Juan & Chaves
dido de su propiedad en la villa de
Acuña, y los señores fueron Andrés de
Zanabarro Elharenos de Arceano
Los señores Juan & Lorenzo, Juan
& Alonso, y descendiente de línea recta
& Barón de la Real Audiencia de San
pasea sus propios nativos de la
& Lorenzo suya en la Villa de Arceano
ya, Juan en la de Arceano, y
en Arceano en la referida de Acuña
por tiene entendido este y deponer y traer
de fabrica la Paroma en la Casa solar
de Arceano suya en el Valle de Arceano
y quedado en Arceano vino encarando
visabue de San Diego de la villa de Arceano
& Lorenzo a la de Arceano, de don
encarando fue a la de Arceano la villa
Arceano de Lorenzo, y por lo conseguido
entre la villa de Arceano de Arceano
encarando. Con el dicho Andrés de Arceano
de su propia propiedad y las que
Casas referidas de Arceano, Arceano

Amega, Soruaga, El Clusa, Son Solares
 & otros hijos Dalgo de Sangre de las
 primeras y Antiguas poblaciones desta Provin.
 de Guipuzcoa, sacados los dependientes de ellos
 como los de San Diego se les han guardado
 y guardan todos los honores franquetas, lib-
 tades de exenciones, y conseruados a todos
 ellos los oficios monificos de paz y guerra
 en los lugares donde han estado y siendo
 los millares necesarios, pues conuio a ellos
 de Thaurera Padre de lo presente y con
 otros fit. de la dha villa de Soruaga
 por Themente de Alcalde Contador alca-
 de Justicia, y ademas tiene entendido eler-
 rigo gozo otros oficios de Thement
 de Capitulán de el, tocante a su empleo
 es de el de Saxense en las ocasiones y la
 tenre desta villa salio a la Plaza de Francia
 a guardar las plazas, en la primera y tocante
 como sobre arriba y en Capitulán de Themi-
 nentes, en la segunda y nombram. de la
 referida Villa fue en el dho Pedro de el
 Saxense, y nombram. han gozados todos los
 dueños de estas Casas cada uno en su tiempo;
 y para que sea muy publico y notorio y el dho

4

Diego de Truacera por sí y los otros
Padres Abuelo Pascano, y Chacano
es christiano, Viejo noble hijo Dalgo moro
de sangre, limpio de toda mala raza
Judios, Moros, demerendados, por el
oficio de la Inquisicion, y de otra mala
deca reprobada y la Santa Inquisicion
de la Comendancia Capaz para en adm
tido a los ayuntamientos, y en particular
de esta villa gozar todos los demas oficio
honorificos de Paz y Guerra de ella, Com
los demas Cant. hijos Dalgo de esta otra
por Comandancia en su respectiva todas las
buenas partes y calidades necesarias para
obtenido; todo lo qual se ha de tener de ha
visto oido Comendado, en su parte de
señer entera y perfecta noticia, y ha
oído tambien Comendado a Juan de Truacera
de Padre y ha de ser de diez y ocho años y nueve
siendo a tiempo de edad de setenta
cinco años y el Comendado ha de ser de
y Comendado Comendado todo lo que se ha
oído y Comendado otros mas años
ellos yeron Comendado a los otros Comendado
unos y los otros por de entera fe y credito
de referidos Comendado Comendado
Padre Comendado de ha de ser de

Pedro de Travalera y Saxeña en las ocasio-
 nes expresadas, con cuyo nombre solia refe-
 rir el Sr. don de Suñer la calidad y
 nobleza de dicho Pedro y descendencia más
 lo que ha depresso es la verdad por el
 Sr. de Grene echo en 2 de febrero 1715
 y no firmo porq. dize no firmo de los señores
 de edad de sesenta y tres años pocas ome-
 nos y no es pariente de lo presente ni se
 tocan las otras preguntas generales de la ley
 y leamos echas, firmo el Sr. D. Aldey
 en fee de ello de el dho. escrivano =

Don Joseph Juan de Herrera
 Don Juan Labrador y Vitoria

Alm.º
 D. R. de Heredia

El Sr. Pedro de Chamiz testigo suada y presen-
 tado siendo examinado por el Sr. don de Saxeña
 y ba por Cereza = Dijo que Diego de
 Travalera por quien antes presentado es hijo
 legítimo de Pedro de Travalera y Ana Perez de

4
Ornaga, y otros fueron mandado y mueren
lex Carados Melador a ley y Vendicion
de Sarama Madre Iglesia de Roma, y de
nos 2 Señores de la Casafax de Chaualet a
llamada Cresta una Lengua barongada
Cambraca, donde a presentante Com
asal dñys le casaron y alumentaron para
dole de hys del dñlos de Padres, lo qual se
Atrengio de haues conocido a lñs Pedro y
de Compania a lñs Diego y ser ademas
dello publico notorio publico de y fam
entada villa de Sarama en cosa en con
rio, y con la misma publicidad y proxi
hauido de un Atrengio y presentandose
por parte Paterna es meso lex de Sarama
de Chaualet y Maria de Sarama Duraga
dos difuntos veñ. que fueron de la Villa de Sarama
ria, de la Materna de Juan de Sarama
gloria de Sarama tambien difuntos veñ
que fueron de esta villa de Vergara y de
nos de la Casafax de Carabaxia hua
se Dale de Roma sus dños se lla, y se
presentandose de Sarama los Padres y
Abuelos Paternos y Maternos noble hys
Dalgo notorio de sangre, y originario y
dependiente de las Casas Solares de Chaualet

Camino con, dada en Jurisdiccion de la dicha
 Villa de Arcoitia de la Merindad de Orreaga
 tambien en ella, de las de Orreaga y Eusa
 todas en las Villas de Sumarraga, y otras
 las porq. tiene en su jurisdiccion por publico
 y hauiendo fabricado la Parroquia en la casa
 Solar de Cortabarrua y sus encasamientos
 de ella y otros de lo perteneciente de
 la dicha Casa Solar de Orreaga, y despues
 encasamiento con el dho. Juan, la dicha Parroquia
 de Eusa, hija natural de la dicha Casa Solar
 de Orreaga, y de todas quantas Casas Solar
 tales conocidas de notorios hijos de los
 de las primeras y antiguas poblaciones de esta
 Promouida de Guipuzcoa, y una razon y no
 por otra alguna a los dependientes de ellas, como
 lo es el presente) de las referidas Casas
 siempre se les han guardado y guardan todos
 los honores franquicias, libertades y exencio-
 nes de dar y guerra, de q. tan solamente
 gozan los Cavalleros hijos de los de sangre
 y en esta posesion y el qual han estado y estado
 el dho. Diego de Naualeta y todos sus pasa-
 dos de un memoria de tiempo a esta parte q. d.
 Continua y pacíficamente sin contradiccion

+
de persona alguna, gozando cada Uno en su
tpo en la dha Villa de Huautla y demas dhas
Villas y siendo los millares necesarios los
honores probados de hijos Dalgo, pues au
por hauen visto lo dho por publico y notorio
en la dha Villa de Huautla y el dho Pedro
de Chaualesa Padre de Exerendicence fue
diferentes años Indico fies el Membrado
de Alcalde y Teniente en muchas oca
nes labara de de Suscripion y como Capitan
de la dha persona que por razon de su ofi
le tocava para por las personas de la dha
de la dha Villa en ocaion de todas las
publicas desta Provincia de Huautla a lo
Vaya de Francia a guardar las plazas;
en otra ocaion paso tambien con la dha
Compania para las personas en dha
de nombramiento y fues de la persona de
Villa de Huautla donde todos los dho
Exerendos de la dha Casa Solar de Chaualesa
Camino de Huautla gozan todos los honores de
tipos de hijos Dalgo de sangre, el dho
fues entendido que el dho Pedro de
Chaualesa los autores gozaron cada
Uno en su tiempo en esta Villa de Huautla

de Acuerdo donde los sus dichos fueron Ver^{os} 14 = Ver^{os}
Como Duenos Señores de la Casaplar de
Tranaleza Caminocoa sta^a en su jurisdiccion de la
dha Villa, y de que tambien de haver oido
deux por publico Inocencio en ellas, y el Preen-
diente es de parte de la casa mero como de Andres
de Tranaleza y Maria de Anagnosta Barcaga difun-
tos Ver^{os} y fueron de la dha Villa, y duenos en su
tgo de la referida Casa Solar de Tranaleza a
Caminocoa, y de la Matrera des^a Juan de
Coxnaga y Juana de Elisa tambien difuntos
Duenos y señores de la Casa Solar de Coxnaga
sta^a en su jurisdiccion de esta dha Villa y Ver^{os}
de ella, y es descendiente de la dha Casaplar
de Tranaleza Caminocoa, como hijo natural de ella
y de las otras tres referidas por los medios sus
expresados; y por lo que el dho sus Padres Abue-
los Paternos y Maternos sup^o de algo noble y no-
rio de sangre christiana que se limpio de toda
mala raza de judios Turcos y de los meba-
mente convertidos contra la fe Catholica, y de otra
mala raza reprobadas, y Capaz para que
sea admittido a los ayuntamientos generales
y particulares de esta Villa y gozar los ofi-
os y honrras de ella y guerra de ella como
los demas Cav^{os} nobles hijos de algo, en su posesion

Ha representado el Subreor todos los
pasados, y hace memoria este y desore
hauer visto a dicho Pedro de Naualeza en sus
tantos años por fiel bndio de la Villa de
Arcoña y themenese de Alcalde de Conbara
Alca de Justicia y Comoxos ofiis y solo
se Congreuer a los nobles hijos Dalgo; y en
entendidos y publico en esta Villa y el dho
Pedro en dos ocasiones y resposio sabia la
Compamia della a la Reyna de Francia
a la defensa de sus Hazas fue por su parte
en la primera por tocante a el, como a
primera y a tiempo fue de la Republica
de dha Villa y en la segunda por nombra
seella, y que todo lo que leua dicho a dem
deser de ar: Thauer visto, tiene ojos a d.
de unome su padre y haze treinta años y
mucho sendo a lo de edad de sesenta
y seis, y el homime oyo a sus mayores y
mas antiguos, con espenabilidad, que la
Família de los de Naualeza Cambraco
en su linea era la mas principal de
dha Villa de Arcoña; y las quatro
Casas sus declaradas son blaxos y de
primeras Antiguas pobladoras de esta

Promesa de Guzman, y Convidas, (ade)
 Contra barrida en esta villa adonde vino
 en Casamenes por sauer falsado la lras-
 ma el tembrado, y la O, y presenten-
 se, de la Casa Solar de Chorruga. Nota
 en la Villa de Humaxaga, y de la de
 Susa en Anzuola, y Anoran Breaga
 encha y de Muoria. y Lograda

y después es la Verdad por el Juram.
 Jho en Jho firmo Varios. Infirmo por
 que chos no fuma. Declaro ex dehered
 de refencia años pocas o menos y no en
 pariente y presentenme ni tocarle
 las otras preguntas de la ley y leamos de
 echas firmo el año de 1714 de gen fe de llo
 firme de llo = = = = =
 de la O =

D. Joseph Juan de Braca
 Juan Jaldosa y Priota

Ca. Amm
 Diego de Heredia

D. Domingo de Lee conigo presentado y
 Jurado siendo examinado por el Jefe de la
 Inquisicion = Dijo que conoce a Diego de

4
sustocante como a Capitulat & a bolem
era el Verminencia de la dha Villa
Asi como la segunda por nombramiento
y hora ella, que los Pedro, y que
Todos sus arcos en su linea fueron
de las primeras familias de la dha
encalidad y como tales han tenido
todos los officios monificos de la dha
de aquella Republica, los quales solo se
con fene a los q son por no les hijos de
y los Señores Marceiros de la dha dreg
gozaron como todos los otros hijos
en esta Villa de Vergara como dicen
de la Casa Solar de Forabarrua de la
enre Valle de la dha Villa de
Vergara donde en bien tiene enseñada
este testigo que el Sr Juan de
quien es hijo de la Republica, y como
sus descendientes, y por las causas
y razones q leua expresadas legare
a George que el Sr Diego de Navale
es capaz para q los q quedaren en
de la Villa como los demas Cavalleros
nobles hijos de la dha Villa. y lo que

+

ha sido depuesto es la Verdad lo cargo del ¹²o
 Juramento en que afirmo Verifico firmo declaro
 ser de edad de veinte y dos años por como me
 nos, Inocer pariente de lo pretendiente e
 ni tocanle las otras preguntas generales de la
 Ley y Canonicas echas, firmo el Coto Alcalde
 genral de ello de Coto escrivano = ^{do} = ~~des~~ = ~~de~~ =

Don Juan de ...
 Don ...

Domingo ceelecte +

Ca ...
 ...
 ...

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Diego de Zanaleta en el pleito de filiacion con el Sr
 dno prior general del Concep de los Cavalleros hijos
 dalgos de esta Villa ante Om. parezco y digo que para
 justificar mi intencion deseo hazer Compulsa de
 diferentes asientos de Libros de Baptizados Casados
 y Velados de los Libros de Secciones y decretos
 de la Villa de Azcoitia y para conseguir a que
 las me combiene ~~obtener~~ para el efecto Carta de
 Justicia y exortatoria para la Justicia ordinaria
 de la dha Villa y para el Curato de la
 Iglesia Parroq. de Nra Señora de Sanissima Orla de
 la dha p'do y suplico lamande despachar que es
 de Justicia que la p'do con costas V=

Diego de Zanaleta

Diego de Zavalaza Residente en esta Villa
 en el pleito con el Sindico Procurador de ella sobre
 mi filiacion, y nobleza, Itago ante Vm presentada
 con Juramento y en forma de estas Compulsas echas
 con Citacion del dho Sindico a Vm Suplico aia por
 presentadas y mande proveer en la causa como
 por primer Pedimento tengo Pecho que es Justicia
 la qual y Costas Pido &c

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

20 =

Joseph Fran. de Onseta Barra Baolasa y Torola
Alcalde y Bues-procurador de esta Villa de Oropesa y su
jurisdiccion por su Mag. =

Hago saber a los Señores Alcalde de la Noble y leal
Villa de Arcoria y Vicario de la Iglesia Parroq.
de nra. Señora de ella, y a quien, y por testimonio de un
escrito ^{no} se pide pleito de filiacion nobleza y dalgo a pe-
dim. de Diego de Zabaleta morador en esta Villa en
contra dictorio suyo con el Sindico Procurador Gen.
del Consejo de los Cavalleros hyos dalgo de ella, y en otra
Causa por parte del dho Diego represento Ona peticion
que thenor q lo a ella por am^o probheido son como se
siguen. =

Diego de Zabaleta en el pleito de filiacion con el Sindico
Procur. Gen. del Consejo de los Cavalleros hyos dalgo de
esta Villa ante Om. paresco y dho q para justificar
mi^o inten. deseo hazer Compulsa de diferentes y drentos
delibros de Baptizados. Casados y Velados, y de los libros
de elecciones, y decretos de la Villa de Arcoria y
para conseguir aquellas me conuene obtener para el efecto
Carta de Justicia y estatuto para la Justicia hon-
raria de la dha Villa, y para el Ocaso de la Ig-
lesia Parroq. de nra. s. de la misma Villa a Om.
pido, y suplico la mande despachar y es de Justicia
y baxado con Costa = Diego de Zabaleta =

aviso =

Quere despache la Carta de la Justicia que
toia q' p' esta peticion se pide para los efectos q' expre
Asi lo mando el Sr. Alcalde D. Joseph Fran
de Onseta Ibañeta Ibañeta Ibañeta en Ory
ra a treze de Sep. de mil Setec. y nuebe a. D.
Joseph Fran. de Onseta Ibañeta Ibañeta y
da = Antem. Su. D. de Hecilla =

Por m. O. lo suso dho mande librar la p'ces
por la qual departe de Su Mag. Cua Real Justicia
en su nombre adm'nistrar, y de la ma p' do q' en
por m. O. q' siendo presentada esta m. Carta
Justicia y exortatoria y siendo con ella requerido
el dho Sr. Ocasio por parte del dho Diego
de Tavaleta sule pedir poder ni otro recaudo alg
no la manden aceptar y en su Cumplim. se xuan
p'ner deman'festo los libros de elecciones, acuer
de Casados y Velados y de Bautizados de dta
Villa ante qualquiera Sr. de su Mag. y del numero
de la misma Villa de Ascoitia para q' de ellos se
y compare las partidas q' fueren enaladas por
parte del dho Diego de Tavaleta constando
estas citadas para el efecto el dho Sr. Judio paga
dovelas los dho. deudors, en obediencia de lo qual
va la presente firmada de m. mano y Refrendada

Por el infrascripto ⁷²⁰ Sr. de Su Mag. y del numero de
esta Villa de Bergara en ella a tres de Sep. de
mil setecientos y nueve a.

Don Joseph Juan de Navarra

Don J. de
M. de Navarra

Yo el Sr. Juan Baptista de Ortales escrivano
del Rey nro Sr. del numero desta Villa de Bergara
presente fui a una Com. de Don Joseph Juan de
Navarra Alcalde y la fize y enfe della
sigue firmes

Don J. de Navarra

En la Villa de Bergara a diez y siete de Sep.
de mil setecientos y nueve a. yo el escrivano de
esta Villa de Bergara en forma a Don Ignacio
de Dios Quirzanal Alcaide y Don Juan de
Comes de San Carlos hijos Dalgo desta Villa
para q. ellos separen y comencen a cobrar
presente en las Casas del Consep. de la Villa

A las diez y tres cuartas de mañana
 de San Juan de los Rios, en
 las Compuhas de las Casas de
 las Partidas de los honrrables
 Villa tubiere semido Pedro de Savaletta
 que fue de ella Masdemas y Capaxse
 Case; y paradas dos oras a las mismas
 tarde a las Casas de la Santidad y
 Morada de San Juan de Savaletta
 de cano pergenio con Mag. de la S. de
 Parroq. de una de las Villas abe
 Compuhas las Partidas de Casas y de
 dos y Señalare Capaxse auro pedim
 se hace la Partida auro tenia havien
 Compuhas de las Casas de Savaletta
 y usado de los honrrables de Savaletta
 Puerto Lora y las demas de Savaletta

Preparase esta Compuha de las Casas y Requisitorias
 to a lugar de Savaletta y en su cumplimiento. Sembrada que
 presente es un. y de Savaletta y de Savaletta.
 y compulse de los libros de cuentas y Requisitorias de
 Partidas que se hallare en el de Savaletta y de Savaletta
 de Savaletta y de Savaletta, Residente en la de Savaletta

quien asido presentada dha Requesionia, y para
 el efecto se aguen al Archivo de esta dha Villa
 los dhos libros de acuerdos, y Requesiones de donde se
 hubieren sacado y computado dhas partidas =
 asido proveyo mandando y firmo el Señor Don
 Juan de Muriel de la Cruz Conde de Peña
 Florida Alcalde mayor ordinario de esta
 Villa de Pozos de Guadalupe, y su jurisdiccion
 por su Mag. en esta ciudad de September
 del año de mil setecientos y nueve =
 El Conde de Peña

ANTE MI
 Joseph de Novales
 Escribano

Compulsa

En las Casas del Consejo de esta Villa de Aragonia
 a veinte de septiembre del año de mil setecientos
 y nueve luego que dio el Voto publico de esta dha
 las diez horas de la mañana yo Joseph de Novales
 Escribano de su Mag. y del numero, y auisami
 ento de esta dha Villa en cumplimiento de la

Carta de Justicia, y Requiritoria, y auto de su accep-
cion de esta otra parte, y otras precedentes de
de acuerdos, y Elecciones de esta dha Villa en
deinado cubierto el pergamino, que empieza
Veinte, y siete de Septiembre del año de mil, y
cientos, y treinta, y uno, y acaba en veinte, y
de Mayo del año de mil, y seisientos, y tres
y ocho, que se ha sacado del Archivo de
por señalamiento de Diego de Zaualeta Ma-
ral de esta dha Villa, y Residente en la dha
para, hizo sacar, y saque traslado de la Eleccion
Cargo aientes, que la Justicia, y Requiritoria
ella hizo en veinte, y nueve de Septiembre
año de mil seisientos, y treinta, y seis pa-
desde el dho dia asta el de San Miguel de la
sioniente de mil, y seisientos, y treinta, y seis,
se alla a folio 266 del dho libro cuius tenor es co-
se sigue

Eleccion En las casas Conceydes de la Villa de Arcofranca
de Señor San Miguel a veinte, y nueve dias
Mes de Septiembre de mil, y seisientos, y
inta, y seis años los Señores, Antonio de Suan-
ta Pasesse Alcalde hordinario de la dha
y Man de Villa Real fiel Sindico, y Procurador
General del Concep de ella, y Man Dexe-

De Estenaga, Juan de Ansuare Trassaga, Do
Mingo Perez de Sidiaguez, y Trassola, Domingo de
Azanguren, Juan de Ebelde, y Juan de Maizuri Regi-
dores de la dha Villa, se puntaron en su aumen-
tamiento como lo tienen de uso, y costumbre para
tratar, y conferir cosas tocantes, y para hacer las
elecciones de Alcalde, fieles síndicos, y Regidores
y demas oficiales del año venidero de mil, y
seiscientos, y treinta, y siete por testimonio de mí
el presente es, ^{no} El dho Señor Alcalde recibio
juramento en forma devida de dho del dho fiel
y Regidores y ellos auendolo hecho ven, y cumpli-
damente prometieron al decir verdad, y así
bien juró el dho Señor Alcalde en mano de
mí el dho es, ^{no} y dijeron, que para el nombra-
miento de los dhos oficios no auian sido abladados
ni sobranados por ninguna persona, o personas
directe, o indirectamente de los, que han de ser
nombrados, y que esta elección la han en per-
sonas de las calidades, y requisitos para los dhos
oficios conforme ala voz de nancia, que esta dha
Villa tiene confirmada por el Rey Nro Señor
y la dha elección hacian, e hicieron en la mane

La siguiente = Primeramente todos sus
Conformes, y unanimemente nombraron para la
ción de los Años Alcalde, y teniente. Al Capitan
Don Alonso de Urdiaguez Man perez de Zubia
Don Juan Beltran de Postu, y Don Man de
para que el primero, que saliere sea
de, y el segundo teniente electo desde el
dia asta el dia de San Miguel del año
menor Verdadero, y por sindicos de la Villa
Domingo Perez de Urdiaguez Mayor endias,
de Marañal, Domingo de Echazarai, y Don
de Ciraguizane, para que el primero, que
ere sea sindico, y los demas Regidores, y por
tierra a Pedro de Sanaleta, Man Perez
Sensundi el viejo, Man Perez de Goñate
y Fran^{co} de Goñate, para que el primero, que
riere sea sindico, y los demas Regidores, y por
Montañeros de la Villa, a Juan de Almeria
Juan de Ygartua el menor, y Domingo de
zarreta el de Ormaiztegui, Pedro de Arzandolaza,
fran^{co} de Ciraguizane, y Domingo de Aluedi,
por Capellanes del Hospital de esta dha Villa
Don Domingo de Sebastianedo, y Don Juan de

29

ti el moro, y por de San Martin a D^o M^o M^o de
Evidi con el salario hordinario = Por est^o no hiel
ami el otro Juan Martinez est^o, y por Juan
do: a Tomas de Landeta, Juan de Anicia
y Felipe de Casarquin Contal Condicion, que ayan
de dar fianzas dentro de ocho dias a satisfac
cion de los Señores del gouerno venidero asi
lo mandaron = Antonio de Suarez Arrese =
M^o de Villa Real = M^o, Perez de Cerenaga =
Domingo Perez de N^oiaquez = Juan de Aguirre =
Juan de Epelde = Juan^{co} de Gauriti = Domingo de
Jaunguren = Ansemi Juan Martinez de Nauale
Zalpe de esta eleccion se alla una partida, y
asiento, que dice asi

Partida Salio por Alcalde el Capitan D^o Juan Beltran
del Puerto, y por teniente D^o M^o de Sarauz
Sindico de la Villa Domingo Perez de N^oiaquez
Mayor en dias y Regidores de ella Juan^{co} de Lara
nal, Domingo de Echazarai, y Domingo de C^oza
guirre, y por sindico de la tierra, y Tolero a Pedro
de Naualeta, y por Regidores de ella M^o Perez
de Seroundi Mayor en dias Juan^{co} de Gauriti,

y M^o N^o P^oez de Gonatima el que doy fe
Juan Martinez de Zauala

asi bien el dho Diego de Zaualeta en el
mo libro a folio 275 Me señalo un aumtamiento
hecho por la dha Justicia, y Ayuntamiento
de esta Villa en cinco de Octubre del año de
seisientos y seis cuyo tenor es como
sigue

Aumtamiento En las Casas del Conzep de la Noble Villa de
Acostia a cinco dias del mes de Octubre de mil
y seiscientos, y treinta, y seis años se
taron en un aumtamiento para tratar, y
conferir cosas tocantes al servicio de Dios
N^{ro} Señor, y buen gouernio de esta Republica
especialmente el Señor Capitan D^o Juan de
Caban de Portu, Alcalde ordinario de la
Villa, y Domingo P^oez de N^odiaguez ma
n^o d^o y Pedro de Zaualeta, fieles sindicos
y Procuradores Generales de ella, y fran
de Gonatima, y M^o N^o P^oez de Gonatima, y
M^o N^o P^oez de Seseundi, y Domingo de
Chapasar, y fran de Oarawal, y Domingo de
Cuzaguixse Regidores de la dha Villa, y es

25

Lo así Juntos por testimonio de mí el presente
Esi^{no} acordaron, y mandaron lo siguiente — E
Este día sus M^{des} dijeron, que por quanto la
Muy Noble y Muy Real Provincia de Guipuz
coa en horden a las Reales Cédulas de su Mag^d,
tenia hordenado, y mandado en su Junta, que
los Cavalleros hijos delgo de la d^{ha} Provincia
Saliesen de sus Villas, y lugares para ser hijos a
servir a su Mag^d, en la Guerra rota, que se
pretende abra con el Rey de Francia, y para que
la gente de infanteria, que fuere esta d^{ha},
tenga su Capitan, Alferez, y Sargento, y demas
oficiales combiene = sus M^{des} para la ocasion
presente nombrarian, y nombraron a don merced
del señor Alcalde por Capitan de infanteria
de la gente de la d^{ha} Villa — E
Asi bien nombrarian, y nombraron al d^{ho} señor
Domingo Perez de S^{ta} Inaques Mayor en dias por
alferez = y por quanto dixo el d^{ho} Domingo Pe
rez, que al presente se allana constituido en edad
e impedido de persona para servir el d^{ho}
oficio, y cargo en la ocasion presente, que como
a sus M^{des} les era por tanto tenia un hijo de

Ciudad de Viento, y un año pedía, y suble
ades más tengan a Nien de que en su ley
para el año su sup, y sus más admisión
y le nombraron, y le nombraron por tal
Jerez.

Por Sargento a Pedro de Tavaleta.

Por Cabo de Esquadra

a Fran^{co} de Gorrini, y a M^ñ Perez de
Vina

y M^ñ Perez de Sersundi Menor.

Antonio de Tazola Arrese.

y a M^ñ de Villa Real.

Fran^{co} de Loidi.

Yonacio de Ezpagnuare.

Andrés de Aspiazu por Cabo de Esquadra.

Asi mismo nombraron sus más por pagador

y aposentador a Domingo de Echazarai, y Do-

mingo de Ezpagnuare, y que ambos se entiendan, y

se ayuden.

Que por agora se lleven, y se les entreguen a los

señores Domingo de Echazarai, y a Domingo

de Ezpagnuare mil ducados en plata, y que los

mil ducados se le entreguen al señor Fr. Juan de

Vista de Zubiaurre, y Juroso para que los tenga

En su poder a cada uno tenga herden de sus mãs, y del
Señor Capitan, y teniendola aia de Almirantes la canti-
dad, que pedieren luego, y executen esta nos den el
Señor fran^{co}, de Mispuan, y Domingo Perez de Sta^a
aques, y fran^{co}, de Olazanal

Y en, que por agora se les den a los soldados alistados,
y a los demas, que vinieren a quarteon de
poluosa, y sus mãs firmaron, y se les de querdas
y plomo = Don Juan Belizan de Portu = Domin-
go Perez de Sidiagues = Pedro de Naualeta =
Man, Perez de Lonativa = fran^{co}, de Goraiti =
fran^{co}, de Olazanal = Domingo de Echazarai =
Domingo de Eraguiz = Man Perez de Ser-
sundi = Ansemu Juan Martinez de Nauala

Asi mismo en otro libro de acueados, y Elecciones de
esta dha Villa Enquadrado, y cubierto de Cuero, que
se habacado del dho Archino, y Empiera en Veinte
y Uno de Noviembre del año de mil y Seiscientos
y Sesenta, y acaba en Nuebe de Octubre del año
de mil Seiscientos, y Setenta en la Eleccion de ca-
do anves, que la Justicia, y Regimiento de esta
dha Villa hicieron el dia Veinte, y Nuebe de Sep-
tiembre del año de mil seiscientos, y sesenta, y
dos, que se alla a folio 92 b, y siguiente el año Diego



1
Partida Me señalo una partida del tenor siguiente
Por indio fiel a Pedro de Tanaleta Mayor
Indias, y al pie de esta Eleccion se allan las fir-
mas siguientes = D^o Matias Ignacio de Tuarola
Floresaga, y loiola = fian^{co}, de loiola = Pedro de Ta-
naleta = Juan de Sarranaga = Juan de Po-
rri^o = Ignacio de Tuarola = Pedro de Niza-
Larate = Domingo de Cuzaguane = Ansemu^o
Juan Lopez de Lora

En el mismo libro folio 18^o En la Eleccion de car-
go ajuentes, que la dha Justicia, y Hombrer-
to hicieron el dia de San Miguel Veintey Na-
ve de el mes de Septiembre del año de mil,
y seisientos, y sesenta, y cinco el dho Diego
de Tanaleta me señalo una partida que
dice así

Partida Luego todos sus Mades de Conformidad nombra-
ron por Alcaldes a D^o Antonio de Tuarola
y Pedro de Tanaleta Mayor Indias, Juan
Martinez de Aranguen, y Antonio de Tu-
rola Arrese para que el primero que saliere
sea Alcalde electo de esta dha Villa desde
el dho dia asta el dia de San Miguel del
año, que viene de mil, y seisientos, y sesen-
ta, y seis, y el segundo juntamente electo
y al pie de la dha Eleccion estan las firmas

25
A la dha Justicia y Regimiento, y del es, ^{no} fiel
del ayuntamiento = La pie de todo se alla
In asiento, o partida, que dice asi
Salio por Alcalde D. Antonio de Zuazola Pa
rese, teniente, Pedro de Zuazola Mayor en
dias = Sindico fiel Joseph de Zuazola = Sin
dico Volero Domingo de Gzaguixare = Hoido
res Sebastian de Azadun = Pedro Lopez
de Aluisu = Fernan de Gzaguixare = Fran de
Sosalme = Fran de Embil = y Fran de Zuallo.

Al que doy fee y firme = Juan Lopez de Estala = E
Asi bien en el dho libro folio 135 Meseñalo el año
Dño de Zuazola un ayuntamiento Celebrado por la
Justicia y Regimiento En que Concurran, y se allo presente co
mo Alcalde el dho Pedro de Zuazola Mayor en dias
Su Padre por ausencia del propietario cuyo tenor es
como sigue

En las Casas del concexo de esta Noble y Real Villa de
Arcoyria a veinte y Nuebe dias del mes de Abril
del año de mil y seiscientos, y sesenta y seis, por
testimonio de mi Juan Lopez de Estala es, ^{no} fiel
y del Numero y ayuntamiento de esta dha Villa
los señores Pedro de Zuazola Alcalde hordi
nario de esta dha Villa, y Fran Baptista de
Acharan, y Domingo de Gzaguixare fieles sindicos

y Procuradores Generales del Consexo de ella
y Juan de Tenalho, Juan de Embil, fernán de
Cruzaguire, Sebastian de Azadum, Juan de
Soraluze, y Pedro de Aluizu Regidores de esta
dha Villa se juntaron en su Ayuntamiento segun
tienen de Uso, y Costumbre, y estando así juntos
y Congregados acordaron, y decretaron lo siguiente
Este dia el dho Señor Alcalde propuso, y dixo,
que se saunan sus Muds, que en esta dha Villa
esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Gu
puzcoa, avia de celebras su Junta General
por el mes de Noviembre del presente año, y que
conforme las ordenanzas, y Costumbre de la dha
Provincia, tenia obligacion esta dha Villa de nom
brar tesorero general de la foguera, que se repar
tiese en la primera Junta general, que la dha
Provincia ha de celebras en la su Noble, y Leal
Villa de Villafanca, y que por tal tesorero nom
brava, y nombra a Don Antonio de Zuazola Al
calde ordinario de esta dha Villa, y luego el dho
Juan Baptista de Acharan Sindico, fiel dixo
que dice como el dho Señor Pedro de Tana
leta Alcalde, y el dho Señor Domingo de Cruz
aguire Sindico djo, que nombra, y nombra por

28^o
9
El thesorero a Donacio de Sarranaga Vecino
de esta Villa, y el dho Pedro de Aluizu dho lo mismo
mo, y el dho fran, de Embil lo mismo, y el dho Senas-
trian de Arradum lo mismo, y el dho fermín de Cyza-
guirre como el dho Senastrian de Arradum, a 3^o
3^o nacio de Sarranaga, y el dho Juan de Doraluze lo
mismo, y el dho fran, de Tenallos lo mismo, y por
quanto el maior voto se conforma con el dho
dho Domingo de Cyzaguirre sindico en esta conformi-
dad, y segun que queda dho, y referido de suso que
do por nombrado por tal thesorero por la mayor
parte de los Alguerreros de esta dha Villa, que se
presentan a ella el dho Don. de Sarranaga con
la obligacion, y fianças, que se Requiere, y se acor-
daron, y asi lo acordaron decretaron nombra-
ron, y firmaron, y en fee de ello, y de que esse Noi-
miento se hizo despues de las seis de la tarde del
Sobre dho dia yo el dho Escribano = Pedro de Tanale-
ta = Pedro Lopez de Aluizu = Baptista de
Acharan = Juan de Doraluze = Domingo de Cyza-
guirre = fran, de Embil = Senastrian de Arra-
dum = fran, de Tenallos = fermín de Cyzaguirre
Antemi Juan Lopez de Estala


En otro libro Enquadernado Cubierto de pergamino

Fue Redado el dho Archivo, que empieza en
diez, y siete de Octubre del dho año de mil, y seis
cientos, y setenta, y acaba en veinte, y nueve de Sep-
tiembre del año de mil, y seis cientos, y ochenta
y quatro, el dho Pedro de Navaleta me señalo
en la elección de nuevo gouernador, que hicieron la
dha Justicia, y Regimiento en veinte, y nueve de
Sept^r, del año de mil, y seis cientos, y ochenta con
asistencia del Señor Licenciado Dⁿ Manuel
de Azar, y Astete Corregidor, que fue de esta Pro-
uincia de Guipuzcoa Unapartida, o asiento por
donde consta, que el dho Pedro de Navaleta
Mayor en días su Padre fue electo, y nombrado
y salio en buente por síndico fiel Procurador
General de esta dha Villa cuyo tenor de la dha
partida ala letra es como se sigue

~~Y luego amovido echado su voto~~ Conque Reuolados los
votos la Mayor parte fue de dentro, que por síndicos
de la villa fuesen los dhos Joseph de Chauruca Do-
que de Tenallos, Matias de Basseta, y Don
de Sarranaga = Y de la fuera, Juan Ignacio
de Aluzuri, Pedro de Navaleta Mayor en días
y Ignacio de Echarri, y Juan de Arizanalaga
Menor en días cuyos nombres mandaron sus

29 =

Más, que conforme la dha ordenanza se pongan
en quatro Castales los dha Villa, y los dha
Bierra en otros quatro, y se hizo conforme dicha
ordenanza. Luego avendo echado suerte entre
los Síndicos, que salieron; es a saber Síndico fiel el
dho Pedro de Zanaleta, y por dho, Ignacio de
Sarañaga, que son los que salieron en la suerte = Y
al pie de la dha Elección se allan las firmas del
dho Señor Conregidor, y de algunos de los cargo
antes de esta dha Villa = Y consta en dho libro
que el dho Pedro de Zanaleta Mayor en días Pa
dre del dho Diego de Zanaleta, exerció el dho cargo
de Síndico fiel de esta dha Villa desde el dho
día de la Elección asta otro tal del año signi
ficate de mil, y seisientos, y ochenta, y uno como tam
bien consta, y parece de los otros libros de acuerdos, y
Elecciones, que van citados, que el dho Pedro de
Zanaleta Mayor en días exerció los cargos, y
empleos de Síndico, y Teniente de Alcalde de esta
dha Villa, y que como Sargento nombrado por
ella estuvo con su Compañía, y gente de Guerra
en el Reino de Francia gobernanandola como tal
Sargento =



En el mismo libro X^{to} va cirado folio 324
y 6^o, el dho Diego de Zaualeta me señalo la
eleccion de nuevo gouernador, que la Justicia, y Ho^{ra}
mientos, ^{de esta villa} tuvieron para el año inmediato en vein-
te, y nube de septiembre del año de mil, y seis
cientos, y ochenta, y dos en que nombraron por
uno de los síndicos de la dha villa a Pedro de
Zaualeta Menor en dhas su hermano como así
entra, o partida ala letra es como se sigue.

Asi bien de conformidad nombraron por síndi-
cos fieles a Pedro de Zaualeta, y Juan,
de Alvarez = En qual dha eleccion esta fir-
mada por los cargo auientes de esta dha villa
y su es^{ta} ^{no} fiel.

Asi mismo en el libro antecedente, que empezo el
dho año de sesenta, y acabo en el de setenta
folio 25, 6, y siguiente en la eleccion de nuevo
gouernador, que los cargo auientes de esta dha
villa hicieron el dia de San Miguel veinte, y
nube, que se conto del mes de septiembre del
año de mil, y seis cientos, y sesenta, y uno el
dho Diego de Zaualeta me señalo el nombra-
miento de síndico, que dho cargo auientes
hicieron en el año Pedro de Zaualeta

38ⁿ

Menor Endias su hermano cuya partida, o
asiento a la letra es como se sigue
Y asi mismo por síndicos de esta dha
Villa nombraron a Pedro de Zanaleta me-
nor en días, Juan de Ortega, Arispuan, Gonz.
de Zuazola Torre, y Sebastián de Mendizabal
Viquilegui, y anuendore asentado sus nombres
en quatro Carteles segun, y como dispone la
dha ordenanza salio por tal síndico de
dho. Pedro de Zanaleta menor en suerte
en un libro de acuerdos, y Elecciones de esta dha
Villa, que se saca asi bien de dho Archivo en qua
dronado cubierto de pergamino, que empieza
en veinte, y nueve de Septiembre del año de mil
y seisientos, y ochenta, y quatro, y acaba en veinte
y nueve de Septiembre del año de mil seisientos
y noventa, y seis en la Eleccion, que los cargos anu-
endores de esta dha Villa hicieron en veinte, y
nueve de Septiembre del año de mil y seisien-
tos, y ochenta, y siete de nuevo gouernaron para el
año siguiente me señalo el dho Diego de
Zanaleta el nombramiento de síndico hecho
en Pedro de Zanaleta su hermano en

La dha Eleccion por los dhas Cargo aientes. Cu
ra partida, o nombramiento ala letra es como se
sigue

Asi bien de conformidad nombraron por sindi
co Procurador General fiel a Pedro de Za
nabera = por sindico Valero a Joseph de Anru
re Linares = entre Anglonos = desta dha Villa =
Valga = testado = Yuego amendo Echado Fuente =
No Valga =

Lo el dicho Joseph de Anru
re Linares y a Linares escriu
y el mudo y a Linares de esta dha Villa de Arca
re saca y saque en cada lado, y computa de mi or
genales y en los dhas libros de acuerdos y serciones
senaló el dicho Pedro de Zanabera, y baber y fiel
mente saca de Concordia, y Concordia y con acuerdo
con otros originales, y en fee de ello y de que no pareca
para la obra signada en despues el Syndico pro
la Villa de Arca, sigue y firme en Amplem. de esta
Carta de Subjeja y Regalatoxa y auto de fe en repa
Remunendome en todo a los dhas libros de acuerdos y ser
ciones y por agora en un po de garon

Christm. de la verdad
Joseph de Anru
re Linares

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

D. Fernando de Lugo Cura de la Iglesia pa-
 rochial de San Andres de este Valle de El Cuzco In-
 viduacion de la Villa de Venza certifico, que en
 un libro de bautizados, casados y velados, y
 nados de esta Iglesia, que comienza el año de
 demil quinientos y quarenta y nueve año 86 de
 el rebata una partida y asiento del Menor 17 de
 A veinte y quatro de Mayo demil y setecientos y
 treinta se desposaron Pedro de Laualeta hijo
 legitimo de Andres de Laualeta y Maria
 Joana de Azpizua, y Ana Joana de El Cuzco
 Joana de Azpizua hija legitima de Santos de El Cuzco
 Joana de Azpizua, y Gracia Joana de El Cuzco, hauien-
 do precedido las tres mencionadas, que el Santo
 Conato de Trento manda, asi en El Cuzco donde
 es parrochiana la doncella, como en Azcoytia
 donde el Varon es parrochiano, como consta
 por el testimonio, que dio el señor D. Bal-
 thazar de Mansueto Vicario de la dha Villa de
 Azcoytia, en el dho Cuzco ante el dho
 notario publico Juan Cruz de Az-
 coytia, Juan de Azpizua, D. Juan de
 El Cuzco Joana de Azpizua, y Don Juan de Azpizua

Beneficiado de Arzobispado. Ha de suprar-
stado de elde

La qual oha pasado esta vez y se ha de
cada del referido. Y para que en
este me temito; y para que con
ga de esta certificacion y dimiense de
de Septiembre año de mil setecientos y nueve

Bernardo de Surruff

Juan Baus de Sevilla escrivano del Rey
nuestro Senor y del numero de esta Villa de
Sevilla. Doy fe que don Bernardo de Surruff
de quien esta dada y firmada la certificacion
de suso y esta otra parte como en ella se dice es
cura de la Iglesia Parrochial de San Andres del
Valle de Cosma de esta Jurisdiccion y como tal va
y exerce el dho cargo administrando los Santos
Sacramentos a sus feligreses y haciendo otros
actos tocantes al empleo de cura y para
de esto tanto dando conbenza de lo que
Doy el presente y en fe de lo que se firmo en
esta Villa el dia mes y año contenidos arriba

Juan Baus de Sevilla
Escrivano del Rey

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Don Ignacio de Igarbua beneficiado, y vicario
 perpetuo por su mag.^d y el mas antiguo de la Parroquia
 de Sta. Maria la real de esta villa de Arcoy,
 que es en la noble y leal Provincia de Guipuz-
 coa (Discretor de Pamp.) certifico, y ago feo a los
 señores, que la presente Dices, que en uno
 de los libros de los Padriados en dha Parroquia
 que empieza en doce de Septiembre de mil, y cien-
 cientos, y veinte y uno, y acaba en diez, y ocho
 de Junio de mil, y seyscientos, y cinquenta y dos
 a fol.^o 138 par. 4. se halla una, que dice asi =
 A primero de Mayo del año mil, y seyscientos,
 quarenta y dos baptize a Diego hijo legitimo
 de Pedro de Cavaleta y Ana Perez de Clo-
 sanga fueron padrinos Don Joseph de Zubizarreta
 y Mariana de Cavaleta todos vecinos de esta
 villa = Don Juan de Zubizarreta =
 Y para que conste donde conbenza de esta certifi-
 cacion en esta dha villa de Arcoy, a cinco dias
 del mes de Abril del año mil setecientos, y nueve
 de pedim.^o del dho Diego de Cavaleta y
 fiame = Don Ignacio de Igarbua.

Diego

11^a de Mayo. *Armas de la Armada, y de la Armada Real*
100^o y un de Clonig y y Graia de Lina

Don. Ignacio de Elcoro Anstiraval Rindico
 General del Consejo de esta Villa Paresco ante un
 aora que semea el sonotario un auto por impropie
 do a Pedimento de Diego de Saualta Residente
 en ella sobre su filtracion y Saumento Vecindad
 los autos que en esta razon Sean cho Salto plena
 mente Justificada la Intencion del dho Diego
 por Cuya Razon y rez no to rian su nobleza Consuen
 to entro do lo obrado por el suso dho y concludo
 lo que lugar aia en Dios a un Duplico aia
 por Conciluso Pido Subtraa y Costas En

Don. Juan de Paeles
 Anstiraval

Don. Juan de Paeles

La villa de Texapa a Veinte y Nueve dias
 del mes de Septiembre de mil setecientos y once.
 El señor Don Joseph Juan de Vireta Barrera Saola
 y Logola Alcalde y Juez ordinario de ella y su lugar
 por su Mag^d = Haviendo visto los autos de filiacion
 nobleza y Senescaloria de Diego de Zaualeta Veridense
 en esta dha villa echos en contradictorio Juicio
 con el Sindico Procurador General del Consejo de los
 Cavalleros hijosdalgo de ella con todo lo de mag^d
 necesario = Dize que Declara y Declara suen
 Justificado su Intencion el dho Diego de
 Zaualeta bien y cumplidamente y manda
 da y manda que sea admitido a los oficios onro
 ficos de paz y guerra que gozan los demas Veridenses
 Cavalleros hijosdalgo de esta dha Villa y que sea
 asentado su nombre y apellido con la Varon de
 su Descendencia en el Libro y Matricula que para
 el efecto tiene esta Villa y nadie le inquiete ni
 perturbe en la Usandad y oficios onrosificos de
 Paz y guerra pena de Veinte mil m^d
 Aplicados para la Camara de su Mag^d y de
 Justicia por mitad con que todo lo suso dho
 sea y se entienda sin perjuicio del dho
 Real en Propiedad y Posesion y por este su auto

Francisco Belasco ^{no}

Otra en la villa de Bergara y el día
mes y año dho. yo el escrivano here
de un oficio con el aprestado
de un oficio para el mismo de Juntos
a Diego de Lavandera Ven
de un oficio para el Comprehendi
do de un oficio de un oficio de un
en un oficio de un oficio de un oficio

Otra en las Casas de los vecinos
de esta villa de Bergara y el día
de un oficio de un oficio de un oficio

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas
del Consejo de la villa de Bergara y el día
de un oficio de un oficio de un oficio
de un oficio de un oficio de un oficio
estando juntos según dho. y costumbre

en el Ayuntamiento general el señor Dn
Joseph Pan de Azeta Barajaola
29 de Julio, Dn Alvaro de Navar
de esta villa. Dn Juan de los
Capitulares de esta villa de esta villa. Cap
nafflexos hips dalgo de la, para
efecto de hacer la nueva elección de
Dn Alvaro de Navar cargo haumente
para mano. Exnente desde otra
de la plaza de la ante go les. no de
pedimento de Diego de Navaleta
residente en esta villa. Dn notr
que el Dn de la plaza presidente
para sus efectos, tanto a la jurisdic
de su pedimento, expresse, como a los
dhos des, sus nombres y apellidos
quedan asentados en el libro de las
elecciones del Consejo de esta villa
que por sus causas se le piden en
(algun) Dn Comprehendido de he
non de su nombre todos de con forme.
que el Dn de Navaleta sea ad
mundo a la de su vida, oficio. Dn ho
nores de las guerras, como los de
mas de su vida. Dn hips dalgo de
esta Republica en ella. Dn que su nom
bre y apellido sean puestos y asentados
en el libro y matrícula del Consejo
de esta villa donde estan puestas y escu
por los de los de su vida. Dn con
de hecho entre el Dn de Navaleta
C

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco